

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis de julio de dos mil veintidós

Radicado 2021-00275

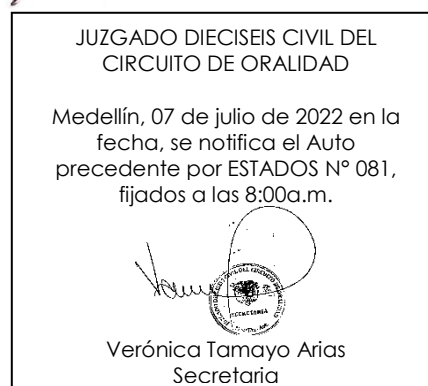
De conformidad con el artículo 43 CGP ordinal 2. Se rechaza de plano la solicitud de oposición de exhibición de documentos presentada por la apoderada de la parte solicitada, porque es una petición improcedente y porque no está dentro de los términos legales. Así resulta dilatoria.

Para evitar eventuales trastornos y dado que el interesado no ha designado nuevo abogado, se suspende la audiencia programada para el día 7 de julio de 2022 a las 9:00 a.m, y se ordena requerir al señor Mauricio de Jesús Pascuale Posada Bibolotti, para que designe nuevo apoderado. Una vez superado el impase se señalará nueva fecha para la realización de la audiencia.

Se requiere a la apoderada de la parte solicitada, la Sociedad Ganadería Pietrasanta S.A.S, para que en el futuro se abstenga de tales actuaciones.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67b9cd60b1ba6339e3098aaea88c33bddb5101c959cfb031150a10706ac6767a**

Documento generado en 06/07/2022 04:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>